

Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales

Adhesión al Acta de 1999: República Popular Democrática de Corea

1. El 13 de junio de 2016, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea depositó en poder del Director General de la Organización Internacional de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de adhesión al Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales.
2. El instrumento de adhesión estuvo acompañado de las siguientes declaraciones:
 - la declaración exigida en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999, en la cual se especifica que la duración máxima de la protección prevista por la Ley de Dibujos o Modelos Industriales de la República Popular Democrática de Corea es de 15 años a partir de la fecha del registro internacional;
 - la declaración a la que se refiere la Regla 18.1)b) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, en la cual se indica que el plazo prescrito de seis meses para la notificación de una denegación de los efectos de un registro internacional es reemplazado por un plazo de 12 meses, cuando se designa a la República Popular Democrática de Corea en virtud del Acta de 1999.
3. De conformidad con los Artículos 28.3)b) y 30.1)i) del Acta de 1999, el Acta de 1999 y las declaraciones efectuadas entrarán en vigor respecto de la República Popular Democrática de Corea el 13 de septiembre de 2016.
4. La adhesión de la República Popular Democrática de Corea al Acta de 1999 eleva a 51 el número de Partes Contratantes de esa Acta. El número total de Partes Contratantes en el Arreglo de La Haya continúa siendo 65. En la página web de la OMPI que se indica a continuación figura una lista de las Partes Contratantes del Arreglo de La Haya:
<http://www.wipo.int/export/sites/www/treaties/en/documents/pdf/hague.pdf>.

29 de junio de 2016